

REPÚBLICA DE CHILE  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
 CENTRO INNOVO

APRUEBA CONVENIO DE INCUBACIÓN ENTRE  
 GONZALO ANDRÉS PACHECO PARRA Y LA  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE POR  
 PROYECTO CELL-CHILE.

SANTIAGO, 009286 . 14.12.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene en un alto grado de consideración su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura de emprendimiento.

2.- Que, la Universidad de Santiago de Chile a través del Centro INNOVO, y la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, están ejecutando el proyecto de incubación de Negocios, del que forma parte el acuerdo de voluntades objeto de la presente resolución.

3.- Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 17 de Octubre de 2016, un Convenio de Incubación entre Gonzalo Andrés Pacheco Parra y esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Incubación de Financiamiento Capital Semilla celebrado con fecha 17 de Octubre de 2016, entre la Universidad de Santiago de Chile y Gonzalo Andrés Pacheco Parra.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE INCUBACIÓN  
 ENTRE  
 GONZALO ANDRÉS PACHECO PARRA  
 Y  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
 CENTRO INNOVO  
 INCUBADORA DE NEGOCIOS

En Santiago de Chile, a 17 de Octubre de 2016, entre, por una parte Gonzalo Andrés Pacheco Parra, R.U.T. N° 17.269.181-1, profesión Ingeniero Civil Mecánico, para estos efectos domiciliado en Jorge Alessandri #581, comuna de Maipú, ciudad Santiago, en lo sucesivo "La Empresa Incubada" en representación del proyecto o negocio denominado "CELL-CHILE", en lo sucesivo "El Proyecto"; y, por otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, R.U.T. N° 6.704.920-9, en su carácter de Rector y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Universidad" a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica – INNOVO, en lo sucesivo "Centro INNOVO o La Incubadora" indistintamente; han convenido lo que se expresa a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad por medio de su Centro INNOVO y el co-financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", está ejecutando el proyecto de Incubación de Negocios del Centro INNOVO.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección ha definido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de incubación dentro de su gestión, el cual se caracteriza por apoyar y acelerar los encuentros con oportunidades de financiamiento.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

**Gonzalo Andrés Pacheco Parra,** por su parte, se encuentra desarrollando el emprendimiento denominado "CELL-CHILE", que consiste en revolucionar y potenciar la industria de la energía solar en Chile por medio de vender celdas solares accesibles al consumidor y con metodologías eficientes gracias al desarrollo de equipos patentados para el encapsulamiento de celdas solares.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO**

1. Definir las responsabilidades y beneficios de La Empresa Incubada y del Centro INNOVO.
2. Definir las prácticas comunicacionales, que debe cumplir El Proyecto, los derechos y deberes respecto a la realización de actividades de difusión, el rol del Centro INNOVO en cualquier tipo de acción comunicacional de El Proyecto, y la utilización de la imagen corporativa del Centro y de El Proyecto emprendedor suscrito en este convenio.
3. Designar al Centro INNOVO como administrador general del aporte público que levante El Proyecto para su puesta en marcha y desarrollo, cuando corresponda.

#### **TERCERO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CENTRO INNOVO**

1. Generar y proponer un plan de trabajo para el desarrollo y consolidación de su propuesta empresarial.
2. Designar un Ingeniero de Incubación para gestionar y coordinar las actividades con La Empresa Incubada. Disponer y ofrecer actividades regulares, gratuitas o no, de apoyo y seguimiento a La Empresa Incubada.
3. Disponer y ofrecer espacio físico y recursos humanos para el desarrollo de actividades específicas de El Proyecto.
4. Definir la métrica de medición de los indicadores de gestión, en conjunto con La Empresa Incubada, para definir con sus resultados la continuidad en el proceso de incubación y la entrega de beneficios.
5. Mantener reserva de la Información sujeta a confidencialidad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de La Empresa Incubada.
6. Poner a disposición de La Empresa Incubada las Bases Generales de Financiamiento e instrucciones que regulen el proceso de incubación.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA EMPRESA INCUBADA**

La Empresa Incubada deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

1. Cumplir en un 100% con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo.
2. Cumplir con el pago de los servicios de La Incubadora, de acuerdo a la cláusula décimo segunda.
3. Mantener y proveer información de la empresa y de El Proyecto a La Incubadora, esto es, informes tributarios, contables, legales, de las negociaciones, cambios de giros y definiciones importantes que se tengan respecto de El Proyecto durante el proceso de incubación, así como cualquier otro antecedente necesario para los efectos de cumplir con la información solicitada por el Centro INNOVO e de CORFO.
4. Procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, así, en el caso que surjan este tipo de derechos, se deben ejercer todas las acciones necesarias conducentes a su protección. Asimismo, cuando se generen este tipo de Derechos, la Empresa Incubada requerirá de la autorización de La Incubadora para celebrar actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de El Proyecto, a fin de que no se arriesgue la viabilidad del proyecto.
5. Mantener reserva de la información sujeta a confidencialidad de El Proyecto y de otros proyectos o negocios pertenecientes a La Incubadora de los que tome conocimiento durante el proceso de incubación. Asimismo se obliga a no divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de La Incubadora.
6. Trabajar en la obtención de financiamiento público, participando en los procesos de adjudicación ante

CORFO, u otra institución propuesta por La Incubadora. La Empresa Incubada deberá presentarse a dichos procesos a más tardar a los tres meses desde la suscripción del presente convenio.

7. Si El Proyecto logra obtener financiamiento privado por medio de las gestiones y apoyo de Centro INNOVO, La Empresa Incubada se compromete a pagar el porcentaje de prima de éxito correspondiente a dicha inversión a La Incubadora, pago que deberá verificarse una vez que se reciban efectivamente los fondos. Se entenderá como gestión y apoyo cualquier actividad de intermediación conducente al obtención de capital privado.
8. La Empresa Incubada será única y exclusivamente responsable del personal contratado para el cumplimiento del presente contrato. Se deja constancia que ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno.

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones, será causal de exclusión de futuras acciones y eventuales beneficios que La Incubadora gestione a favor de los emprendedores y sus proyectos, pudiendo poner término anticipado al presente convenio, conforme se establece en la cláusula décimo quinta del mismo.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA INCUBADA**

Toda actividad de difusión de El Proyecto apoyado por La Incubadora, tales como talleres, eventos, seminarios, reuniones de inauguración, avances y cierre de proyectos, u otras de similares características, deberá:

1. Ser informada al ingeniero de incubación a cargo de El Proyecto, con 30 días de anticipación. El ingeniero tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de La Incubadora.
2. Contar con material gráfico de La Incubadora, el cual será definido por la Unidad de Comunicaciones conforme a la naturaleza de cada actividad.
3. La Empresa Incubada deberá participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por La Incubadora, o alguno de sus aliados estratégicos.
4. En todo caso, La Incubadora y/o CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes. Asimismo, La Incubadora y/o CORFO podrán, sin mencionar el nombre de La Empresa Incubada, dar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

En el ejercicio de toda acción de publicidad y marketing, entendiéndose como todo tipo de insumo impreso, digital o audiovisual, con el fin de publicitar El Proyecto en diferentes instancias y escenarios, entre ellos: folletos, brochures, trípticos, invitaciones, newsletters, videos, páginas web, entre otros, deberá:

1. Contener el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda "Proyecto incubado por:", además del logo de CORFO, bajo la leyenda "Proyecto apoyado por:", este último en el caso que el emprendedor sea beneficiado por esta entidad. La colorimetría del logo del CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas, que estará disponible, junto al logo, para su descarga en el sitio web oficial de La Incubadora: [www.innovo.cl](http://www.innovo.cl), en la sección "Quiénes Somos - Biblioteca".
2. Informar al ingeniero de Incubación a cargo de El Proyecto con al menos 30 días de anticipación la decisión de desarrollar cualquier tipo de material publicitario con el fin de que la Unidad de Comunicaciones del Centro INNOVO oriente el correcto uso de la marca de acuerdo a la naturaleza de El Proyecto.
3. Enviar al ingeniero de Incubación a cargo de El Proyecto, una copia del material de publicidad y marketing, antes de su reproducción y/o exposición definitiva, para salvaguardar el correcto uso de la marca INNOVO, de La Incubadora.
4. El emprendedor deberá incluir en "el home" de su sitio web o medio de comunicación equivalente, el logo de La Incubadora, bajo la leyenda "Proyecto incubado por:", linkeado al sitio web oficial de esta entidad, que es [www.innovo.cl](http://www.innovo.cl).

Toda publicación y/o aparición en prensa, entendiéndose como todo tipo de texto, tales como comunicado de prensa, artículo, reportaje, aviso publicitario, inserto, o bien material audiovisual o radial a difundir en medios de prensa, TV o radio, deberá:

1. Mencionar el apoyo del Centro INNOVO, como incubadora de negocios de El Proyecto.
2. El emprendedor deberá portar algún distintivo de La Incubadora, en aquellas instancias donde su imagen se vea vinculada a El Proyecto.

3. Avisar con 7 días de anticipación antes de la publicación y/o aparición al ingeniero a cargo de El Proyecto, salvo que la publicación llegue a su conocimiento con posterioridad, caso en el que se informará apenas se tenga conocimiento de ello.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INCUBADA POR CAPITALES ADJUDICADOS POR INNOVA CHILE DE CORFO**

El Beneficiario se compromete y obliga en los siguientes términos:

1. A utilizar los recursos en las condiciones que apruebe el comité InnovaChile en sesión convocada para dicho efecto. Las condiciones se entenderán incorporadas al presente convenio.
2. A ejecutar El Proyecto en conformidad con las bases de la línea de financiamiento de CORFO, así como, las normas, condiciones, metodologías y plazos señalados, todo lo cual se entiende conocido por La Empresa Incubada. Asimismo, deberá respetar las instrucciones, condiciones y plazos establecidos por La Incubadora.
3. A responder ante La Incubadora, La Universidad en su caso, y CORFO, del cumplimiento, entre otros, de los resultados, actividades, plazos y costos, establecidos en El Proyecto.
4. A dar cumplimiento de los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en El Proyecto, para ello deberá:
  - 4.1. Llevar por separado la contabilidad de El Proyecto.
  - 4.2. Mantener información y documentación, y llevar un registro mensual de los gastos de El Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable de El Proyecto por parte de La Incubadora y CORFO.
  - 4.3. Entregar la información y rendiciones requeridas por La Incubadora en cumplimiento de las exigencias de CORFO.
  - 4.4. A presentar toda adquisición o subcontratación que haya de realizarse en el marco de la ejecución de El Proyecto para la visación de la persona facultada por La Incubadora para estos efectos, todo lo cual ha de hacerse con arreglo al presupuesto determinado en El Proyecto y conforme a la calidad requerida para los resultados previstos en El Proyecto.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente enunciativas. La responsabilidad de La Empresa Incubada se ha de extender a toda infracción por la que deba responder La Incubadora ante CORFO. Por tanto, las obligaciones asumidas por La Incubadora, conforme a las bases y exigencias de CORFO, son vinculantes a La Empresa Incubada.

La Incubadora se reserva la facultad de suspender temporal o definitivamente los desembolsos si constatare que El Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o, bien, si La Empresa Incubada incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales asumidas con La Universidad o con CORFO, de acuerdo a la cláusula décimo quinta del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS DEL PROCESO DE INCUBACIÓN**

La Empresa Incubada deberá respetar las condiciones especiales que se establecen para el desarrollo de El Proyecto, entre las cuales se señalan:

1. Desarrollo y validación técnica y comercial del prototipo y/o producto, durante los primeros 9 meses.
2. Cumplimiento de meta de ventas, en los siguientes términos:
  - a. Durante los primeros 12 meses, ventas superiores a \$25.000.000,
  - b. Durante los primeros 24 meses, se debe demostrar ventas superiores a \$50.000.000, en un periodo de 6 meses consecutivos.
  - c. Durante los siguientes 12 meses (mes 25 a 36), ventas superiores a \$100.000.000.
  - d. Durante los siguientes 12 meses (mes 37 a 48), ventas superiores a \$200.000.000.
3. Atraer la inversión de un tercero durante los primeros 24 meses.

De no cumplir con una o más de las condiciones descritas en esta cláusula, El Beneficiario perderá todos los beneficios y se pondrá término a la relación contractual, lo cual será comunicado por La Incubadora mediante carta certificada enviada por el representante de La Universidad, al representante legal de La Empresa Incubada conforme a la información contenida en los registros de La Incubadora.

#### **OCTAVO: BENEFICIOS PARA LA EMPRESA INCUBADA DURANTE EL PROCESO DE INCUBACIÓN**

Con el propósito de potenciar el negocio y cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, La Incubadora proporcionará los siguientes apoyos y beneficios:

1. Contar con el respaldo del Centro INNOVO durante el proceso de búsqueda de financiamiento para la puesta en marcha de El Proyecto.
2. Contar con descuentos preferenciales en los servicios dados por La Incubadora y por el Centro INNOVO.
3. Contar con el patrocinio de La Universidad y el Centro INNOVO cuando El Proyecto requiera presentarse a concursos de fondos públicos y privados.
4. Disponer, previa solicitud y aprobación, de las capacidades instaladas de la Universidad para hacer pruebas o mejorar el producto o procesos productivos directamente relacionados con El Proyecto.
5. Participar libremente de las actividades que sean de su interés, dispuestas por el Centro INNOVO y La Incubadora de Negocios.
6. Se facilitará aquel material de difusión del Centro INNOVO, que complemente la labor de comunicación de El Proyecto en actividades como: ferias, charlas, seminarios u otras instancias públicas. La entrega de este material, estará condicionado de acuerdo a su disponibilidad. El material deberá ser devuelto en un plazo máximo de 48 horas de terminada la actividad. En caso de pérdida o daño deberá ser pagado el valor total.
7. Difusión de El Proyecto y sus hitos más relevantes en sus diversos medios de comunicación.
8. Apoyo comunicacional a La Empresa Incubada en el diseño y desarrollo de las actividades de difusión.
9. Asesoría en aquellas publicaciones y apariciones de prensa con el fin de apoyar publicitariamente El Proyecto.
10. Gestiones de prensa en los medios adecuados, según la naturaleza de El Proyecto.
11. Descuentos especiales en diversos servicios y asesorías de la Unidad de Comunicaciones del Centro INNOVO, necesarios o particulares de cada proyecto incubado.

#### NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 48 meses a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo sexta y décimo séptima del mismo.

#### DÉCIMO: PLAN DE TRABAJO

Matriz Plan de Trabajo del Proyecto			
Duración de Plan de Trabajo del proyecto (Meses)			48
Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades	Resultados esperados
Desarrollo, Puesta en Marcha, Comercialización y Escalamiento de CELL-CHILE	Desarrollo y Validación Técnica	Desarrollo de Prototipo	Producto Desarrollado y Validado Técnicamente – Disminución de la Incertidumbre Técnica
		Elaboración de informes técnicos, mecánicos, eléctricos y de seguridad	
		Primeras unidades producidas	
	Validación Comercial	Estudio de panel solar más atractivo para el mercado	Producto Validado Comercialmente con Clientes Relevantes representativos del Mercado Objetivo – Disminución de la Incertidumbre Comercial
		Obtención de socios estratégicos	
		Obtener interés de clientes relevantes	
		Primeras pruebas con clientes o ventas a clientes relevantes y representativos del mercado objetivo	
	Implementación de Operación	Definir Estrategia de Producción según cada anel solar y procesos estandarizados	Diseño Optimo del Proceso de Producción y su Implementación
		Compra de container de producción de la empresa	
		Contratación de Técnicos e Ingenieros	
		Adquisición de Equipos y Maquinaria	
	Comercialización	Protección Intelectual de Desarrollos	Ventas Nacionales
		Marketing y Publicidad	
		Participación en Eventos	
	Expansión Nacional e Internacional	Ventas y Crecimiento en Ventas	Aumento de Ventas Nacionales e Inicio de Ventas Internacionales
		Levantamiento de Información de Mercados Internacionales y Requerimientos Técnicos	
Adaptación Técnica del Prototipo			

		Validación Comercial	
		Comercialización internacional	

#### DÉCIMO PRIMERO: PLAN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El plan de transferencia de los recursos quedará determinado por lo resuelto por la institución pública o privada correspondiente. Respecto a los fondos de CORFO la transferencia de recursos se verificará en los términos señalados en la resolución de aprobación emitida por el comité de CORFO.

#### DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La Empresa Incubada deberá procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, debiendo ejercer todas las gestiones pertinentes para ello se consiga; en caso de ser necesario para el objeto de El Proyecto, no podrá ceder, transferir o celebrar actos o contratos que limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de El Proyecto obtenidos o derivados de El Proyecto, sin el consentimiento expreso y por escrito de La Incubadora, y en caso de tratarse de tecnologías de titularidad de la Universidad, se requerirá la autorización escrita de la autoridad universitaria pertinente.

La Empresa Incubada tendrá la obligación de informar a La Incubadora previo a celebrar actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionadas con El Proyecto.

#### DECIMO TERCERO: COMPROMISO DE PAGOS POR SERVICIOS DE INCUBACIÓN

La Empresa Incubada se compromete a pagar por los servicios previamente señalados, en los términos que se indican:

- Si durante el proceso de incubación inician ventas asociadas al El Proyecto, se deberá pagar anualmente a La Incubadora el porcentaje calculado en forma incremental de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla.

Escala	Ventas anuales		% de Pago
	Desde	Hasta	
A	\$0	\$25.000.000	7%
B	\$25.000.001	\$50.000.000	6%
C	\$50.000.001	\$100.000.000	5%
D	\$100.000.001	más	4%

El cálculo del pago se hará conforme a la fórmula que se indica:

$$\text{Pago} = A*(7\%) + B*(6\%) + C*(5\%) + D*(4\%)$$

*Ejemplo: Si una empresa tiene ventas equivalentes a \$130.000.000.*

$$\begin{aligned} \text{Pago} &= 25\text{MM} * 7\% + 25\text{MM} * 6\% + 50\text{MM} * 5\% + 30\text{MM} * 4\% \\ &= \$6.950.000. \end{aligned}$$

- Si durante la etapa de incubación el negocio levanta financiamiento privado, gestionado por La Incubadora, se deberá pagar en efectivo el porcentaje correspondiente, cuando éste se haga efectivo, según la siguiente tabla:

Escala	Inversión Captada		% de Pago
	Desde	Hasta	
A	\$0	\$25.000.000	4%
B	\$25.000.001	\$100.000.000	3%
C	\$100.000.001	\$500.000.000	2%
D	\$500.000.001	Más	1%

El cálculo del pago se hará conforme a la fórmula que se indica:

$$\text{Pago} = A*(4\%) + B*(3\%) + C*(2\%) + D*(1\%)$$

#### **DECIMO CUARTO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD**

La Empresa Incubada identificada en este convenio designa y faculta a La Incubadora como su Patrocinador exclusivo cuando se presente El Proyecto definido a las líneas de financiamiento de capital semilla de CORFO, concursos de innovación y emprendimiento de instituciones nacionales e internacionales, sean estas públicas o privadas, redes de inversionistas, nacionales o internaciones u otras instituciones de financiamiento de proyectos, ya sean públicas o privadas.

La Empresa Incubada **NO** podrá asociar la imagen de El Proyecto con otra entidad similar a La Incubadora.

#### **DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.**

La información entregada por La Empresa Incubada puede ser con carácter de confidencial. En dicho caso, y previa declaración por escrito por la parte interesada, la Incubadora deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siempre y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, la Incubadora no se hará responsable por cualquier divulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a La Incubadora.

Sin perjuicio de lo anterior, La Incubadora no se verá obligada a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto incubado.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, previo al momento en que fue comunicada en carácter de confidencial; aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnada emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

#### **DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN**

La Empresa Incubada **NO** podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique o pueda implicar, que El Proyecto se ejecuten por una persona natural o jurídica distinta a ella. Tanto los accionistas como los administradores de La Empresa Incubada se obligan a no competir en los negocios de la sociedad incubada.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: CLAUSULA DE SALIDA PARA LA EMPRESA INCUBADA**

La Empresa Incubada tendrá derecho a dar término al convenio -obligaciones y beneficios- y, por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de incubación, siempre y cuando se cumplan las siguientes 2 condiciones:

1. Tener los pagos detallados en la cláusula décimo segunda del presente convenio a entera satisfacción de la incubadora.
2. Pagar una indemnización a La Incubadora, conforme al nivel de venta en que se encuentra El Proyecto al momento de la solicitud de salida entregada a La Incubadora, de acuerdo a la siguiente tabla.

**Tabla de Ventas Anuales e Indemnización a la Incubadora**

Ventas anuales		Indemnización a pagar
Desde	hasta	
\$0	\$25.000.000	\$3.500.000
\$25.000.0001	\$50.000.000	\$6.000.000
\$50.000.001	\$100.000.000	\$10.000.000
\$100.000.001	más	\$16.000.000

Esta indemnización deberá ser pagada en efectivo o documento bancario, previa aprobación de La Incubadora.

Una vez pagada la indemnización se generará un documento formal firmado entre las partes dejando constancia del término del presente convenio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, de forma unilateral o, bien, de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las causales que a continuación se señala.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de procesos iniciados. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por La Incubadora. Dicha declaración deberá constar en dos ejemplares de mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

La Empresa Incubada podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Incubación, debido al cierre de La Incubadora.

Por su parte, La Incubadora podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Incumplimiento, total o parcial, del plan de trabajo contenido en el presente convenio.
3. Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de La Empresa Incubada, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO.
4. Incumplimiento de los requerimientos para el desarrollo del proyecto señalados en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décimo quinta del presente convenio.
6. Infracción a la prohibición establecida en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
7. Retardo o negativa en la presentación de El Proyecto a concursos de adjudicación de fondos de CORFO o, bien, el rechazo a dicha presentación por parte de CORFO.
8. Mala administración de los fondos entregados por La Incubadora en su papel de patrocinador ante instituciones públicas o privadas o incumplimiento de las formalidades exigidas para la entrega de dichos fondos.
9. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por La Empresa Incubada, relativa a negociaciones con potenciales inversores o acuerdos comerciales.
10. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de la persona de La Empresa Incubada.
11. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Incubación, debido a cierre de La Incubadora.

Las causales señaladas, precedentemente, en los numerales 2, 3, 6, 8 y 9 darán lugar a indemnización de perjuicios a favor de La Incubadora correspondiente a la suma de 600 UF, monto que ha de ser enterado como requisitos para el término al presente convenio.

En todo caso, cualquiera de las partes que solicite el término anticipado del convenio fundado en una o más de las causales descritas, deberá dirigir una carta suscrita por su representante con facultades suficientes, indicando la o las causales que se invocan, respaldas con información suficiente, esto es, que de su sola lectura se deduzca la verificación de la causal invocada. La carta deberá ser dirigida al domicilio de La Empresa Incubada o de La Incubadora, según corresponda, a nombre del representante con poderes suficientes.

#### **DÉCIMO NOVENO: DOMICILIOS**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, por lo cual las partes se someten a la jurisdicción de dichos tribunales.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se otorga y firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada y cuatro en poder de La Incubadora.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Incubadora, consta de su nombramiento como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, mediante Decreto N° 341, del 14 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

Hay firma ilegible de las partes.



3.- El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará de la siguiente manera: Centro de costo 101, Proyecto N° 92 de Peoplesoft, Cuenta C145, Cuenta Corriente N° 06-80081-58 del Banco Scotiabank.

4.- Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**



Le que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/CMF/LMO/LLC/KAR/CMN/fgt  
1.- Rectoría  
1.- Contralor Universitario  
1.- Secretario General  
1.- VRIDEI  
1.- INNOVO  
1.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central

